

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA
DE BIENESTAR DEL GOBIERNO FEDERAL A
COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA PARA FORTALECER LA
PLANEACIÓN, SUPERVISIÓN TÉCNICA Y
SEGURIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS
MEDIANTE EL PROGRAMA LA ESCUELA ES
NUESTRA

**CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98, 312 y 313, así como en el artículo 98 relativo a las proposiciones con punto de acuerdo consideradas **de urgente u obvia resolución**, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

CONSIDERACIONES

I. La infraestructura educativa como condición para garantizar el derecho a la educación

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, económico y humano de cualquier sociedad, su adecuada prestación no depende exclusivamente de la existencia de planes de estudio, personal docente o materiales didácticos, sino también de las condiciones físicas en las que niñas, niños, adolescentes y jóvenes reciben sus enseñanzas y desarrollan sus actividades escolares.

Las escuelas deben contar con instalaciones seguras, funcionales, accesibles y adecuadas para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por ello, la construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de los planteles educativos deben realizarse bajo criterios de planeación, calidad, eficiencia y cumplimiento de las disposiciones técnicas aplicables.

En este sentido, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la educación y establece las bases para que el Estado garantice su prestación, este mandato constitucional exige que las autoridades competentes impulsen acciones que permitan generar condiciones materiales apropiadas para el ejercicio efectivo de dicho derecho.

La infraestructura educativa, por tanto, no puede concebirse únicamente como un conjunto de edificios o instalaciones físicas, representa una herramienta indispensable para garantizar espacios dignos, seguros y funcionales, en los que la comunidad escolar pueda desarrollar sus actividades sin exponerse a riesgos derivados de deficiencias constructivas o de una inadecuada planeación de las obras.

En consecuencia, la inversión pública destinada al mejoramiento de los planteles educativos debe orientarse no solamente a ejercer los recursos autorizados, sino a garantizar que las obras ejecutadas respondan a necesidades reales, cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes y produzcan beneficios duraderos para las comunidades escolares.

II. El programa La Escuela es Nuestra y la participación de los comités escolares

El Gobierno Federal implementa el programa La Escuela es Nuestra como un mecanismo para destinar recursos públicos al mejoramiento de los planteles educativos, mediante la participación de los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), a quienes corresponde intervenir en la identificación de necesidades, la definición de prioridades y la administración de los recursos conforme a las disposiciones aplicables.

Este esquema reconoce la importancia de involucrar a madres, padres de familia y demás integrantes de las comunidades escolares en las decisiones relacionadas con el mejoramiento de sus instalaciones, su participación permite identificar necesidades específicas y promover que los recursos se destinen a atender las condiciones particulares de cada centro educativo.

Sin embargo, la participación comunitaria en la administración de los recursos no elimina la necesidad de contar con conocimientos técnicos especializados para planear y ejecutar determinadas obras, la construcción de aulas, techumbres, bardas, sanitarios, ampliaciones y otros espacios educativos puede requerir estudios preliminares, cálculos estructurales, especificaciones constructivas, selección adecuada de materiales y supervisión profesional.

Estas actividades demandan conocimientos que no necesariamente poseen las personas que integran los comités escolares, cuya función principal no es sustituir a los profesionales de la ingeniería, arquitectura o especialidades relacionadas con la construcción, por ello, el fortalecimiento del programa debe partir de un principio fundamental: la participación de las comunidades escolares y la supervisión técnica profesional no son mecanismos incompatibles, sino complementarios.

El objetivo no consiste en limitar la capacidad de decisión de los comités, sino en proporcionarles herramientas, asesoría y acompañamiento para que las obras que determinen realizar puedan ejecutarse de manera segura, eficiente y conforme a las disposiciones aplicables.

III. Problemática identificada en el estado de Guerrero

En el estado de Guerrero se han identificado situaciones relacionadas con la ejecución de obras de infraestructura educativa financiadas mediante el programa La Escuela es Nuestra que generan preocupación respecto de la planeación, la calidad constructiva y la supervisión técnica de los trabajos.

De acuerdo con las situaciones reportadas, existen obras en las que se advierten posibles deficiencias en la preparación previa de los proyectos, en la definición de



las características técnicas de las intervenciones y en la correspondencia entre los trabajos ejecutados y las necesidades reales de los planteles educativos.

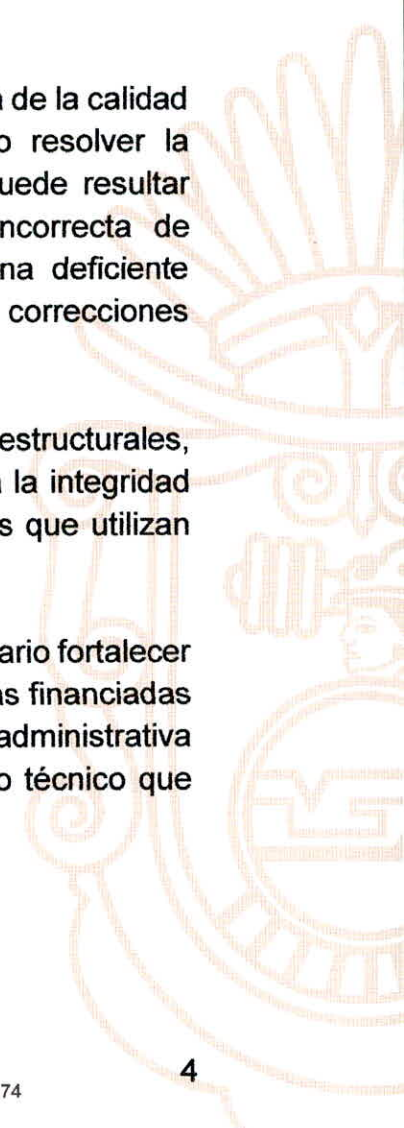
La preocupación no se limita a la apariencia física o a la conclusión material de una construcción, sino a determinar si las obras se desarrollan con una planeación suficiente, si reúnen las condiciones técnicas que les corresponden y si los recursos públicos se están utilizando para generar espacios funcionales, seguros y adecuados para la prestación de los servicios educativos.

Entre los aspectos que requieren atención se encuentran la posible ausencia de proyectos técnicos suficientes, la falta de una valoración especializada previa en intervenciones que así lo ameritan, la necesidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones constructivas aplicables y la insuficiencia de mecanismos de supervisión durante la ejecución de determinados trabajos.

Estas circunstancias pueden generar consecuencias que van más allá de la calidad material de una obra, una construcción mal planeada puede no resolver la necesidad que motivó su ejecución; una ampliación inadecuada puede resultar poco funcional para las actividades escolares; una selección incorrecta de materiales puede reducir la durabilidad de las instalaciones, y una deficiente ejecución puede ocasionar gastos adicionales por reparaciones o correcciones posteriores.

En los casos en que se encuentren comprometidos elementos estructurales, también puede existir la necesidad de evaluar posibles riesgos para la integridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás personas que utilizan las instalaciones.

Por esta razón, las situaciones identificadas en Guerrero hacen necesario fortalecer los mecanismos preventivos y de seguimiento, de modo que las obras financiadas con recursos públicos no dependan exclusivamente de la capacidad administrativa de los comités escolares, sino que cuenten con el acompañamiento técnico que corresponda según sus características.



Es importante precisar que la existencia y gravedad de cada deficiencia debe determinarse mediante la revisión documental y, cuando proceda, mediante inspecciones o dictámenes técnicos, no obstante, la identificación de posibles irregularidades o riesgos constituye una razón suficiente para promover mecanismos institucionales que permitan verificarlos y atenderlos oportunamente.

IV. La falta de planeación y su impacto en la eficiencia de las obras educativas

Uno de los elementos centrales de la problemática es la necesidad de fortalecer la planeación previa a la ejecución de las obras, la planeación constituye una etapa indispensable para determinar qué necesita realmente cada plantel, qué tipo de intervención resulta adecuada, cuáles son sus características técnicas, qué materiales deben utilizarse y qué recursos se requieren para alcanzar el resultado esperado.

Cuando una obra se inicia sin un diagnóstico suficiente o sin definir adecuadamente sus especificaciones, existe el riesgo de que los recursos se destinen a intervenciones que no resuelvan las necesidades prioritarias de la escuela, que resulten insuficientes para el uso previsto o que requieran modificaciones y reparaciones posteriores.

La eficiencia de una obra pública no debe medirse únicamente por el monto ejercido o por la rapidez con la que se concluyen los trabajos. También debe evaluarse a partir de su utilidad, calidad, durabilidad, seguridad y capacidad para cumplir el propósito para el cual fue construida.

En materia educativa, estos criterios adquieren una relevancia especial, porque los espacios escolares deben responder a las actividades que se desarrollan en ellos. Un aula, una techumbre, un sanitario o una barda no cumplen adecuadamente su función por el solo hecho de haber sido construidos; es indispensable que sus características correspondan a las necesidades del plantel y a las disposiciones técnicas aplicables, por ello, resulta pertinente promover que las Reglas de Operación del programa incorporen o fortalezcan requisitos de planeación diferenciados conforme a la naturaleza y complejidad de cada intervención.

Entre dichos requisitos pueden considerarse la elaboración de un diagnóstico de necesidades, la preparación de proyectos técnicos cuando corresponda, la definición de especificaciones constructivas, la estimación de costos, la intervención de profesionales habilitados en los casos necesarios y la verificación de que los trabajos ejecutados correspondan a lo planeado.

De esta manera, la planeación dejaría de considerarse un trámite accesorio y se consolidaría como una herramienta preventiva para mejorar la calidad de las obras, reducir errores de ejecución y favorecer el uso eficiente de los recursos públicos.

V. La necesidad de fortalecer la supervisión y el cumplimiento de las disposiciones de construcción

La ejecución de obras destinadas al servicio público educativo debe sujetarse a las disposiciones legales, técnicas y de seguridad que resulten aplicables según el tipo de intervención, el inmueble y su ubicación, por lo cual la Ley General de Educación, particularmente en sus artículos 101 y 103, establece disposiciones relacionadas con los requisitos de construcción, diseño, seguridad y estructura de los inmuebles educativos, así como con los lineamientos que deben orientar los procesos de construcción, mantenimiento, rehabilitación y demás intervenciones en infraestructura física educativa.

En el ámbito estatal, la Ley Número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero establece bases para regular la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles destinados al servicio educativo, este marco jurídico evidencia que las obras educativas deben atender criterios técnicos y de seguridad, por lo que su ejecución requiere mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes.

La supervisión técnica cumple una función preventiva: permite identificar desviaciones respecto del proyecto, revisar la calidad de los trabajos, advertir posibles deficiencias y promover las medidas correctivas que correspondan. En consecuencia, resulta necesario fortalecer la coordinación con los organismos públicos de infraestructura física educativa y con los profesionales competentes,

para que las obras que por su naturaleza o magnitud requieran intervención especializada cuenten con la revisión y supervisión correspondientes, asimismo, debe procurarse que los mecanismos de supervisión sean proporcionales a las características de cada obra, no todas las intervenciones requieren el mismo nivel de complejidad documental o técnica; sin embargo, ninguna debe quedar exenta del cumplimiento de las disposiciones obligatorias que le resulten aplicables.

La finalidad es establecer un sistema preventivo que permita detectar los problemas antes de que se conviertan en daños mayores, evitando que las deficiencias se adviertan únicamente cuando la construcción haya concluido o cuando las instalaciones ya estén siendo utilizadas por la comunidad escolar.

VI. La revisión y el fortalecimiento de las Reglas de Operación del programa

El programa La Escuela es Nuestra cuenta con Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2026, emitidas por la Secretaría de Educación Pública mediante el Acuerdo número 35/12/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2025.

Este instrumento normativo establece las condiciones que rigen la operación del programa durante el ejercicio fiscal correspondiente, *por ello, constituye una referencia necesaria para revisar los procedimientos relacionados con la ejecución de obras y determinar si resulta conveniente fortalecer sus mecanismos de planeación, acompañamiento y supervisión.*

La propuesta no parte de afirmar que las reglas vigentes carezcan de toda disposición en materia técnica, lo que se plantea es la necesidad de revisar su contenido y aplicación a la luz de las situaciones identificadas en Guerrero, con el propósito de determinar si los mecanismos existentes son suficientes para prevenir deficiencias constructivas y asegurar que las obras respondan a las necesidades educativas de los planteles.

En ese sentido, se considera pertinente impulsar una revisión normativa que valore la incorporación o el fortalecimiento de medidas como las siguientes:

1. Diagnósticos previos sobre las condiciones físicas y las necesidades de cada plantel.
2. Proyectos técnicos y especificaciones constructivas acordes con la naturaleza y complejidad de las obras.
3. Intervención de profesionales habilitados y responsables técnicos cuando resulte necesario.
4. Mecanismos de supervisión durante la ejecución y de verificación al concluir los trabajos.
5. Coordinación con organismos públicos de infraestructura física educativa de las entidades federativas.
6. Procedimientos para identificar, reportar y atender posibles riesgos estructurales o deficiencias constructivas.

La incorporación o mejora de estas medidas permitiría fortalecer el carácter preventivo del programa, favorecer la correcta aplicación de los recursos y brindar mayor certeza a las comunidades escolares sobre las condiciones en las que se ejecutan las obras.

VII. La participación de la Secretaría de Bienestar y la coordinación con la SEP

La atención de la problemática descrita requiere coordinación entre las autoridades federales competentes, particularmente para favorecer el seguimiento de las obras, fortalecer el acompañamiento a los comités escolares y promover las mejoras normativas que resulten procedentes.

En este contexto, se considera pertinente exhortar a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal para que, dentro del ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, impulse y coadyuve en la revisión de las disposiciones aplicables al programa, particularmente en lo relativo a la planeación previa, la asistencia técnica y la supervisión especializada de las obras.

La participación de la Secretaría de Bienestar se plantea desde una perspectiva de coordinación institucional, seguimiento y acompañamiento, sin atribuirle la facultad exclusiva de modificar las Reglas de Operación, cuya emisión corresponde a la autoridad competente conforme al marco jurídico aplicable, asimismo, se propone

que, mediante la coordinación con las instancias competentes, se promuevan acciones para canalizar las obras en ejecución respecto de las cuales existan indicios de deficiencias constructivas o riesgos para la seguridad, a fin de que sean objeto de la valoración técnica correspondiente.

Esta coordinación puede contribuir a que las comunidades escolares no enfrenten solos problemas que requieren conocimientos especializados y a que las autoridades competentes cuenten con mejores mecanismos para identificar y atender las necesidades de infraestructura educativa.

La finalidad es que la participación social en la administración de los recursos se complemente con una actuación institucional que favorezca la calidad de las obras, la prevención de riesgos y el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

VIII. El caso del Colegio Enrique Rébsamen: una advertencia sobre la importancia de la supervisión y la seguridad estructural

La importancia de contar con mecanismos efectivos de planeación, revisión y supervisión de las obras destinadas al servicio educativo se hace evidente al recordar la tragedia ocurrida en el Colegio Enrique Rébsamen, ubicado en la entonces delegación Tlalpan, Ciudad de México, cuyo colapso parcial durante el sismo del 19 de septiembre de 2017 ocasionó la muerte de 26 personas, entre ellas 19 niñas y niños.

Este acontecimiento constituye uno de los antecedentes más dolorosos para reflexionar sobre las consecuencias que pueden derivarse de las irregularidades constructivas, las deficiencias en materia de seguridad estructural y la falta de una verificación efectiva de las condiciones en las que operan los inmuebles destinados a la educación.

De acuerdo con la documentación oficial relacionada con el caso, en el inmueble se realizaron obras y modificaciones que presentaban irregularidades, entre ellas una ampliación que incrementó las cargas sobre una estructura que no había sido adecuada para soportarlas conforme a las condiciones requeridas. Asimismo, se

documentaron omisiones relacionadas con la verificación y vigilancia de las condiciones de seguridad del plantel.

La relevancia de este antecedente no radica únicamente en la magnitud de la tragedia, sino en la necesidad de comprender que la seguridad de una escuela no puede darse por garantizada por el simple hecho de que el inmueble se encuentre construido, esté en funcionamiento o cuente con documentación administrativa. Es indispensable que las obras y modificaciones se apeguen a las disposiciones aplicables, que las condiciones estructurales sean verificadas por personal competente y que las autoridades responsables ejerzan efectivamente las atribuciones de revisión y vigilancia que les correspondan.

El caso del Colegio Enrique Rébsamen demuestra la importancia de no minimizar las irregularidades constructivas ni permitir que las deficiencias en la planeación, ejecución o supervisión de una obra permanezcan sin una valoración técnica adecuada. Cuando se trata de espacios educativos, las consecuencias de una falla estructural pueden trascender el ámbito patrimonial y comprometer directamente la vida y la integridad de niñas, niños, docentes y demás integrantes de la comunidad escolar.

Si bien las circunstancias de aquel caso son distintas de las situaciones que se han reportado en planteles del estado de Guerrero, la lección preventiva resulta aplicable: las obras escolares deben ejecutarse con apego a las normas técnicas correspondientes, mediante una planeación adecuada y con mecanismos de supervisión proporcionales a su naturaleza y complejidad.

En Guerrero, las preocupaciones expresadas respecto de determinadas obras realizadas mediante el programa *La Escuela es Nuestra*, particularmente en lo relativo a la planeación previa, el cumplimiento de las disposiciones constructivas y la supervisión técnica, hacen necesario fortalecer los mecanismos institucionales para identificar y atender oportunamente cualquier posible deficiencia. Los casos concretos deberán ser objeto de la revisión técnica correspondiente, sin presumir de antemano que presentan las mismas condiciones que las documentadas en el Colegio Enrique Rébsamen.

La prevención debe constituir una prioridad de las autoridades responsables de la infraestructura educativa, no resulta razonable esperar a que una obra presente daños graves o a que ocurra un accidente para revisar si fue correctamente planeada, si sus materiales y procedimientos constructivos son adecuados o si su estructura reúne las condiciones de seguridad exigibles.

Por ello, resulta pertinente promover que las Reglas de Operación del programa La Escuela es Nuestra fortalezcan los mecanismos de planeación, asistencia técnica y supervisión de las obras, así como la coordinación entre las instancias federales y los organismos públicos de infraestructura física educativa de las entidades federativas. De igual manera, es necesario favorecer la identificación y atención oportuna de las construcciones que presenten indicios de riesgo, a fin de que las autoridades competentes determinen las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

La memoria de las víctimas del Colegio Enrique Rébsamen debe contribuir a consolidar una cultura de prevención y responsabilidad en la construcción de espacios educativos. Garantizar escuelas seguras exige que la inversión pública se acompañe de planeación, cumplimiento normativo, revisión técnica y supervisión efectiva, para que ninguna comunidad escolar tenga que enfrentar riesgos que pudieron identificarse y atenderse oportunamente.

La presente propuesta tiene como finalidad promover el fortalecimiento de los mecanismos de planeación, asistencia técnica y supervisión de las obras de infraestructura educativa ejecutadas mediante el programa La Escuela es Nuestra, con especial atención a las situaciones identificadas en el estado de Guerrero.

Se busca que la Secretaría de Bienestar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve en la revisión de las disposiciones aplicables al programa y en la promoción de medidas que permitan mejorar la calidad y seguridad de las obras.

Asimismo, se pretende favorecer la atención oportuna de los trabajos que presenten indicios de deficiencias constructivas o posibles riesgos estructurales, de manera que las autoridades técnicas competentes puedan realizar las valoraciones

necesarias y determinar, en su caso, las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular **en calidad de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

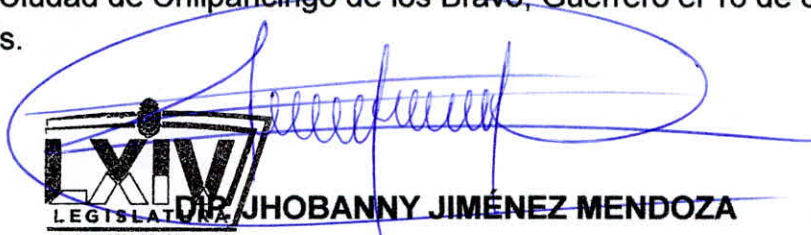
ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, impulse y coadyuve en la revisión y, en su caso, modificación de las Reglas de Operación del Programa La Escuela es Nuestra, con el objeto de fortalecer los mecanismos de planeación previa, asistencia técnica y supervisión especializada de las obras de construcción, ampliación y rehabilitación de la infraestructura física educativa ejecutadas mediante dicho programa, incorporando requisitos técnicos mínimos acordes con la naturaleza y complejidad de cada intervención, así como mecanismos de coordinación con los organismos públicos de infraestructura física educativa de las entidades federativas, a fin de prevenir deficiencias constructivas y reducir riesgos para la seguridad de las comunidades escolares; asimismo, para que, en coordinación con las instancias competentes, se promuevan acciones de seguimiento y atención de aquellas obras en ejecución que presenten indicios de posibles riesgos estructurales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de la Secretaría de Bienestar y de la Secretaría de Educación Pública ambas del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 16 de octubre de dos mil veintiseis.



DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. JHOBANNY
JIMÉNEZ MENDOZA